


**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Patrimonio y Contratación


**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

En Palencia, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis

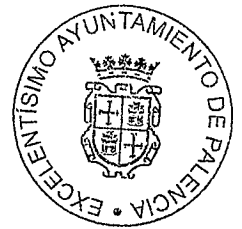
REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D^a. María Saray Pérez Monge, con N.I.F. 12761846-C, y domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D^a. María Saray Pérez Monge, en nombre y representación de la Sociedad COLORÍN SIN FIN, S.L., según Escritura de Poder General, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. José María Machín Acosta.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016. Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de 281,00 € por plaza ocupada y mes (11 por curso escolar), no sujeto a IVA. El presupuesto base de licitación es de 621.572,00 €, exento de IVA, resultado de multiplicar el coste a abonar por cada plaza ocupada y mes (281,00 €) por el número de meses (14) y el número máximo de usuarios de las guarderías (158).

El valor estimado del contrato es de 1.109.950,00 exento de IVA.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", resultando el primer licitador clasificado la empresa COLORÍN SIN FIN, S.L.

3.- Acuerdos de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, acordó la adjudicación del contrato de "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", a la empresa COLORÍN SIN FIN, S.L.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES «CRES SANZ» Y «CASILDA ORDOÑEZ»", gestión integral que comprende todas aquellas actividades que se especifican en el art. 1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

Las Escuelas prestarán servicios durante once (11) meses al año, comenzando en el mes de septiembre, conforme a la fecha inicio del calendario escolar de la Comunidad Autónoma, y finalizando el 31 de julio del año siguiente, en jornada continuada, de lunes a viernes, salvo festivos.



En lo que a periodos vacacionales y días no lectivos se refiere, se mantendrá la prestación del servicio. La dotación de personal podrá acomodarse durante estos días a la previsión de asistencia comunicada previamente por las familias.

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

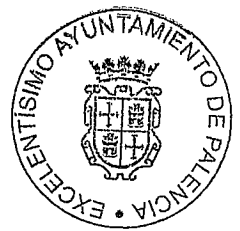
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio de 251,50 € por plaza ocupada al mes, no sujeto a IVA, según la correspondiente propuesta económica con cargo a la partida presupuestaria 2016/3/32100/47200 y 47201 para el ejercicio 2016. Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los años 2017 y 2018 en caso de prórroga.

La retribución del concesionario por la prestación del servicio vendrá determinado por la suma de las tarifas a abonar por los usuarios/as y la aportación municipal por plaza.

La modalidad de pago será mediante mensualidades que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido, previa factura conformada. Si el comienzo de la actividad se retrasará, se descontará el pago de la parte proporcional, según consta en el art. 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de este servicio comenzará el día 1 del mes siguiente a la firma del presente contrato y finalizará el 31 de julio de 2017. Se podrá prorrogar por un curso más de forma expresa, y por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud del contratista, hasta un máximo de una anualidad, esto es, hasta el 31 de julio de 2018.

En todo caso, llegado el vencimiento, sin que se haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar el contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 31.078,60 €, según carta de pago de fecha 12 de abril de 2016.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

PERSONAL.- El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal (Anexo I), y respetando todas las condiciones de sus trabajadores,



antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Palencia no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al servicio quedando el Ayuntamiento de Palencia, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada.

El personal conocerá sus funciones así como el alcance de sus responsabilidades.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos especialmente los de previsión, seguridad social y accidentes y vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, tal y como se estipula en el art. 6 del Pliego de cláusulas administrativas, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector.

OCTAVO.- REVERSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquier de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

Los bienes sujetos a reversión, habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de



vigencia de la concesión y a su vencimiento, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de esta concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y en el plazo que considere conveniente, un Interventor Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso que los hubiera, serán de cuenta del adjudicatario.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

En el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

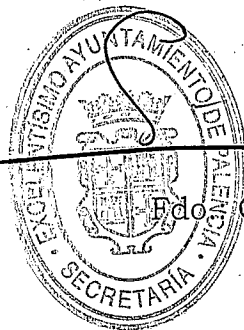


Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: María Saray Pérez Monge

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto